DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto suprimiendo los cargos 'de Presidente, Vocales y Secretario 'del Directorio Militar; restableciendo los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministros de la Corona; disponiendo se nombre ... por Real decreto un Vicepresidente que sustituya al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad, y declarando que los Reales decre-tos aprobados en Consejo de Ministros tendrán la fuerza legal que de-termina el artículo 1.º del Real de-creto-ley de 15 de Septiembre de ¥4923.—Página 1219.

Otro disponiendo cesen en sus cargos el Presidente y Vocales del Directo-rio Militar.—Página 1219.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Miguel Pri-mo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Teniente general de Ejército.-Página 1219.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Ministro de Estado a D. José Maria de Yanguas Messía, Catedrático de Derccho internacional de la Universidad de Madrid.—Página 1220.

Otro idem Ministro de Gracia y Jus-ticia a D. Galo Ponte y Escartin, Fiscal del Tribunal Supremo.—Pá-

gina 1220.

Olro idem Ministro de la Guerra a D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división, Sub-secretario de referido Departamento.—Página 1220.

Otro idem Ministro de Marina a don Honorio Cornejo y Carvaĵat, Vice-almirante de la Armada, Subsecre-tario de dicho Ministerio. — Pági-

na 1220.

Otro idem Ministro de Hacienda a don José Calvo Sotelo, Director general de Administración.—Página 1220.

Otro Idem Ministro de la Gobernación a D. Severiano Martinez Anido, Teniente general de Ejército, Subsecrctario de referido Ministerio. -Página 1220.

Otro idem Ministro de Instrucción publica y Bellas Artes a D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Valladolid.—Pá-

gina 1220.

Otro idem Ministro de Fomento a don Rafael Benjumea y Burin, Conde de Guadalhorce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1220.

Otro idem Ministro de Trabajo, Co-mercio e Industria a D. Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario de re-ferido Departamento.—Página 1220.

Otro nombrando Vicepresidente del Consejo de Ministros a D. Severiano Martinez Anido, Ministro de la

Gobernación — Página 1220.
Otro declarando excedente de la carrera Judicial, con la categoría de
Presidente de Sala del Tribunal Supremo, al Fiscal del mismo don Galo Ponte y Escartín, nombrado Ministro de Gracia y Justicia.—Página 1220.

Otro disponiendo quede en situación de excedencia forzosa, sin sueldo, D. José María de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho Internacional público y privado de la Univer-sidad Central, nombrado Ministro

de Estado.—Página 1220. Otro idem id. id., sin sueldo, D. Eduar-

do Callejo de la Cuesta, Catedrático de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, nombrado Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Página 1220.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto prorrogando por seis meses el plazo que señala el articuyo 146 del vigente Estatuto muničipal.—Página 1221.

Otros nombrando Vocales propietarios de la Junta Organizadora del Poder, judicial a D. Luis Ibargüen y Pérez Scoane, D. Bernardo Longué Mariátegui, Magistrados del Tribunal Supremo; D. Fernando Bernáldez y

- 1 table of the state of

Romero de Tejada, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; don Gustavo Lescure y Sánchez, Magis-trado de la Audiencia provincial de Córdoba, y D. Aurelio Artacho Na-varrete, Juez de primera instancia de Alandovar del Campo. — Págtna 1221.

Otro idem Vocales suplentes de la Jūnta Organizadora del Poder ju-dicial a D. Diego de Medinā y García, D. Marcelino González Ruiz, Magistrados del Tribunal Supremo; D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado de la Audiencia territo-rial de Madrid; D. José María Alvarez Martín, Magistrado de la Audiencia territorial de Vitoria, y don Luis Vallejo Quero, Jucz de primera instancia e instrucción de Torrelaguna.—Páginas 1221 y 1222.

Otro indultando a Juana Gómez Rey del resto de la pena que le falta por

cumplir.—Página 1222.

Otro conmutando por la de doce años y un día de reclusión temporal, la pena impuesta a Moisés Santana Orduña.—Página 1222. Otro idem por la de cuatro años, dos meses y un día de prisión correc-cional la mena impuesta a Mario

cional, la pena impuesta a Mario Guzmán Sánchez.-Página 1222.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden dispensando a doña Margarita Fano García de la responsabilidad en que, como hermana del segundo Marqués de Núñez, incurrio al contraer matrimonio sin haber obtenido Real licencia. - Página 1222.

Otra idem a D. Joaquin de la Gándara Carrillo de la responsabilidad en que, como consaguineo de los Barones de Velasco, incurrió al contraer, matrimonio sin haber obtenido la necesaria Real licencia. — Página 1222.

Otra declarando que la omisión incurrida por D. José Jácome Ramirez de Cartagena, hijo de los Marqueses del Real Tesoro, al contraer matrimonio sin previa Real licencia com doña Beatriz Manján Zariátegui, no constituye obstáculo a que el hijo habido en dicho matrimonio don Juan Jácome y Manjón pueda suceder en el Título de Marqués del Real

Tesoro.-Página 1223.

Otra idem que la omisión incurrida por D. Diego Villalón Angulo al contraer matrimonio, sin previa Real licencia, con doña Fernanda Villalón Daoiz y Montero de Espi-nosa, Vizeondesa 'del Parque, no constituye obstáculo a suceder en el Título de Marqués de Pilares.—Página 1223.

Otras concediendo Reales licencias para contracr matrimonio a las señoras y schores que se mencionan .-

Púginas 1223 y 1224.

Otra declarando que la omisión incurrida por D. Guillermo García Alix y Fano al contracr matrimonio, sin previa Real ticencia, con doña Araceli Sánchez López, no constituye obstáculo a suceder en el Título de Marqués de Núñez.—Página 1224.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Carmen Casas Barragán, Auxiliar de Administración de primera clase de la Subse-cretaría de este Departamento.

Página 1224

Otra declarando jubilado a Juan Martinez Molina, Alguacil del Juzgadol de primera instancia e instrucción de Huéscar.—Páginas 1224 y 1225.

Otra idem a Juan Pedro Ruiz Pricto, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza.— Página 1225.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermos a D. Manuel Losada Gago, Registrador de la Propiedad de Bacza.—Página 1225.

Otra idem veinte dias de licencia por enfermo a D. Josquin Viola Lafuerza, Registrador de la Propiedad de Seo de Urgel.-Página 1225.

Otra declarando jubilado a Esteban Gabriel Moreno. Alquacil del Juzgado de primera instancia e ins.-Trucción de Gerona. — Página 1225.

'Otra (dom id. a Gervasio García del Sur, Alonacil de la Audiencia pro-vincial de Cuenca.—Página 1225.

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, Es cuales ingresaron para reducir al tiempo de su servicio en filas.— Páginas 1225 a 1229.

Hacienda.

Real orden concediendo a D. Josás Yalquina Ramos autorización para publicar en forma encuadernable en la revista titulada La Semana financiera, de Madrid, todas las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares, Instrucciones, Informes y demás disposiciones relacionadas con la acuitación, circulación, recor gida, refundición, etc., de la moneda española, a partir del Decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, excención de aquellas que tengan el carácter de reservado.—Página 1230.

Otra anulando la subasta celebrada en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el día 6 de Octubre último, para contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, y que se devuciva el depósito que constituyo la adjudicalaria doña Aurora Mayer Alberdi.—Página 1230.

Otra restableciendo en la forma que se indica, durante los meses de ve-rano. la Aduana de Toria (Huesea).

Páginas 1230 y 1231.

Lobernación.

Reales Grdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.-Página 1231.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancia de D. Nicanor Gil Sácnz, alumno de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, solicitando continuar sus estudios por el plan de 1887.—Pá-gina 1232.

Otra concediendo a los señores que se indican las pensiones que se mencionan para la ampliación de estudios en el extranjero.—Página 1232.

Otra disponiendo se entiendan confirmados en las vacantes y destinos que se indican los opositores que figuran en la lista que se inserta. Página 1232.

Otra desestimando instancia de D. Ceferino Palencia y Alvarez solicitando se deje sin efecto la Real orden de 26 de Agosto del año actual, que acordó su jubilación.—Páginas 1232

y 1233.

Otra aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a favor del Catedrático numerario de la misma D. Pedro Tamarit y Olmos, para el desempeño, por acumula-ción, del tercer curso de Patología quirúrgica con su clínica. - Página 1233.

Otra resolviendo consultas acerca de quién dobe desepeñar, en caso de vacante, las clases de Francés y Dibujo de las Escuelas Normales, cuando dichas enseñanzas han sido acumuladas a Catedráticos o Profesores de los Institutos. - Páginas

1233 y 1234.

Otra declarando en situación de excedente a D. Luis Coll y Hernando, Delineante tercero del Instituto Geográfica.—Página

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José María Santa Ursula Vázquez, Auxiliar Geómetra.-Página 1234.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo a D. Virgilio Naudo Arijita, Auxiliar Geometra.—Pági-

na 1234.

Otra completando con los señores que se indican el Tribunal para las oposiciones, en turno libre, a la Câte. dra de Anatomía descriptiva y Embriología con su aculada de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Valencia.—Páginas 1234 y 1235. Otra idem id. id. el Tribunal para la oposiciones, en turno de Auxiliares a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología con su acumulade Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. - Págine 1235

Otra disponiendo que las Cáledras de Higiene con prácticas de Bacteriologia sanitaria, vacantes en la Faculad de Medicina de las Universi-'dades de Valladolid y Sevilla, sean agregadas para su provisión a la convocacia de oposición libre entre Doctores, nunciada para la provisión de igual Cátedra de la Universdad de Salamanca. — Página

Otra concediendo una segunda y última prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Pedro Castañeda Agundez, Auxiliar Geómetra. --- Página 1235.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a doña Tomasa Palomo y Palomo, Oficial de Administración de tercera clase en la Escuela Central

de Maestras.—Página 1235. Otra idem a Oficial de Administración de tercera clase a doña Estrella Villalba Osuna, Auxiliar de primera clase, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Tarragona. — Página

Otra nombrando a doña Antonia Ló-pez Marsal Auxiliar de primera ela-se de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia. Páginas 1235 y 1236.

Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propies términes la sentencia dictada per la Sala de le Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto contra la Real orden que se indica por D. Luis Ramón y Marín.—Pá-gina 1236.

Otras declarando cesantes, por no hāberez presentado a tomar posesión de sus destinos, a Miguel Sota II-ménez y Agustín Rubio Fernández; Porteros quintos de los Ministerios

civiles.—Pógina 1236.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden trasladando la de la Presidencia del Directorio Militar por la que se desestiman instancias de los Corredores de Comercio D. Enrique, Viguera Zurbano y D. Enrique Viquera Espejo.—Páqinas 1236 y 1237. Otra idem id. id. por la que se acuer-

da la disolución de la Camara de Comercio e Industria de Arévalo, y disponiendo a la vez la reorganiza-ción de la misma.—Página 1237.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERNALES

Estado. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el falle-

cimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencio-

nan.—Página 1237.

Marina.-Dirección general de Navegación.-Anunciando haber sido desestimada instancia de D. José Pérez Gomis, funcionario administra-tivo cesante de la extinguida Escuclá Náutica de Santander. — Página

HACIENDA. - Subsecretaria. - Concedendo prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de esté Ministerio que se mencionan.—Página 1238.

· Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 1238.

Gobernación. — Dirección general de Administración. — Anunciando ha-

ber sido nombrado D. Juan Luis Soler y Blat Interventor de fondos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid). - Página 1238. Nombramientos de Secretarios de los

Ayuntamientos que se mencionan. Página 1238.

Dirección general de Sanidad.--Antmciando concurso para priveer en pripiedad una plaza de Practicante, vacante en el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa. — Página 1239.

Instrucción pública. Subsecretaría. Anunciando que durente el plazo de treinta días podrá ser retirada la documentación presentada para tomar pare en las oposiciones anunciadas, que se indican, para plazas suprimidas en el Colegio Nacional de Ciegos y en el de Sordomudos.-Página 1239.

Real Academia de la Historia. - Convocatoria para la adjudicación del premio de la Fundación del excelentísimo señor Marques: de la Vega! de Armijo.—Página 1239.

Fomento.-Dirección general de Obras, públicas.—Construcción de carreteras. — Adjudicación de subastas de obras de carreteras. — Página 1239. Sección de Puertos. — Adjudicaciones

de obras de puertos.—Página 1240. Sección de Aguas.—Trabajos hidráu-licos.—Adjudicaciones de subastas de obras.—Página 1240.

Adjudicaciones de concursos para suministros.—Página 1240.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—AD-MINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros es-TADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIH (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SENOR: El Directorio Militar da por concluída su labor, asistido de la confianza de V. M. y del país entere, que no le faltaron ni un solo instante desde que advino al Poder, recogiendo anhelos populares ruidosamentte exteriorizados; y lo hace impulsado por un vivo deseo que hasta ahora no llevó a vías de hecho porque estimaba inexcusable zanjar previamente el problema marroquí, por fortuna ya eficaz y fructiferamente encauzado.

Al cesar sus componentes en el ejercicio de la función que V. M. les encomendó, sienten la satisfacción del deber cumplido y la más honda aún de haber iniciado el proceso fecundamente evolutivo que ha de permitir transformar la vida pública nacional, dándola aquella lozanía y aquel esplendor que todos los buenos españoles ansían para su Patria.

Tras el breve eclipse del régimen de Gabinete, unos años son minutos en la Historia, reaparece el Consejo de Ministros como suprema encarnación del Poder ejecutivo que ha de mantener los fueros y el prestigio de la Autoridad, velando al propio tiempo por el bienestar social y la defensa de los legitimos intereses individuales. Este

Consejo de Ministros ha de actuar, por lo tanto, investido de las máximas prerrogativas, con facultades legislativas, para que no queden sin abordar por carencia de ellas ninguno de los problemas candentes que son nervio y raíz de nuestra raza, muy singularmente aquellos de carácter económico.

En suma, Señor, se propugna una sustitución del Directorio Militar por un Gobierno de carácter civil que, como aqué!, sepa desenvolverse austera, patriótica y enérgicamente: la mira siempre puesta en los altos ideales que hoy infunden aliento a la ciudadanía española.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R.-P. de V. M., MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se suprimen los cargos de Presidente, Vocales y Secretario del Directorio Militar.

2.º Se restablecen los cargos de Presidente del Conseje de Ministros y Ministros de la Corona que suprimió el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1923, con la dotación, derechos y honores que estaban atribuídos a los mismos.

3.º A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y entre los miembros del mismo, se nombrará por Real decreto un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad.

4.º Los Reales decretos aprobados en Consejo de Ministros tendrán la fuerza legal que determina el artículo 1.º del Real decreto-ley de 15 de Septiembre de 1923.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticince.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES DECRETOS.

A propuesta del Jese del Gobierno Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar el cese del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, y de los Generales D. Antonio Magazi y Pers, Marqués de Magaz; D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, D. Luis Hermosa y Cid, D. Francisco Ruiz del Portal y Martín, D. Antonio Mayandía y Gómez, D. Luis Navarro y Alonso de Celada, D. Dalmiro Rodríguez Pedré. D. Mario Muslera Planes y don Adolfo Vallespinosa y Vior, en los cargos de Presidente y Vocales del Directorio Militar, respectivamente; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los hand desempeñado.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANZIA

En alención a las especiales circuns. tancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Teniente general de Ejér-

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, 🕒 🦠 MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

. En atención a las circunstancias que concurren en D. José María de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho internacional en la Universidad de Madrid,

Vengo en nombrarle Ministro de Es-tado.

Dado en Palacio a tres de Diciemdre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Galo Ponte y Escartin, Fiscal del Tribunal Supreme,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecíentos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división, Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

/ En atención a las circunstancias que concurren en D. Honorio Cornejo y Carvajal, Vicealmirante de la Armada, Subsecretario del Ministerio de Marina,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Calvo Sotele, Director general de Administración,

Vengo en nombrarle Ministro de الجوحيان Hacienda.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinti-1 . 114:51 The property of

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En atención a las circunstancias que concurren en D. Severiano Martinez Anido, Teniente general de Ejército, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Valladolid,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Benjumea y Burin, Conde de Guadalhorce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. 410 44

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Vengo en nombrarle Ministro del referido Departamento.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del mismo Consejo a D. Severiano Martinez Anido, Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinti-1 × 11/14 (2) cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de Mi Decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el de 30 de Junio de 1924 y artículo 14 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en declarar excedente en la carrera judicial, con la categoría de Presidente de Sala del Tribunal Su premo, al Fiscal del mismo, D. Galo Ponte y Escartín, nombrado Ministro de Gracia y Justicia por Mi Decreto de esta fecha.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que quede en situación de excedencia forzosa, sin sueldo, el Catedrático de Derecho in ternacional público y privado de la Universidad Central, D. José María de Yanguas Messia, en atención a haber sido nombrado Ministro de Estado, durando la excedencia mientras ejerza este cargo, y desempeñándose en tanto la Cátedra por el Auxiliar que corresponda.

Dado en Palacio a tres de Diciema bro de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que quede en situación de excedencia forzosa, sin sueldo, el Catedrático de Derecho natural de la Universidad de Vallado lid, D. Eduardo Callejo de la Cuesta, en atención a haber sido nombrado Ministro de Instrucción pública, du rando la excedencia mientras ejerza este cargo, y desempeñándose en tanto la Cátedra por el Auxiliar que corresponda.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, " MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La difusión y arraigo adquiridos por el régimen de Carta municipal, que estableció el vigente Estatuto, han servido para poner de relieve cuán insuficiente es el plazo señalado en el artículo 149 de dicho Cuerpo legal para la resolución de los expedientes incoados con aquel fin por los Ayuntamientos.

Las Cartas de carácter económico-únicas que ahora se tramitan han de ser estudiadas en el Ministerio de la Gobernación, informadas por el de Hacienda y consultadas por el Consejo de Estado, y estos trámites exigen normalmente más tiempo del que concede el mencionado artículo.

Estima conveniente el Gobierno, por todo ello, ampliarlo debidamente, y a tal efecto tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decretoley.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

'A propuesta del Jefe del Gobierno. Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El plazo que señala el artículo 149 del vigente Estatuto municipal se entenderá prorrogado en todo caso por otro de seis meses, no siendo aplicable, por lo tanto, el principio del silencio administrativo, salvo que haya transcurrido un año sin resolución desde que el expediente de Carta municipal fuese elevado a la Superioridad.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES DECRETOS

, De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal propietario de la Junta organizadora del

Poder judicial, a D. Luis Ibarguen y Pérez Seoane, Magistrado del Tribunal Supremo, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinti-WALLE TO

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, 1813 MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

Vengo en nombrar Vocal propietario de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Bernardo Longué Mariátegui, Magistrado del Tribunal Supremo, que ha resultado elégido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Director's Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

Vengo en nombrar Vocal propietario de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre úl-

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIQUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal propietario de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Gustavo Lescure y Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocāl propietario de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Aurelio Artacho Naj varrete, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, que ha resultado elegido, según el acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco. A

i 🙀 🗆 i i

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJI

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Diego de Medina y García, Magistrado del Tribunal Supremo, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO ...

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Marcelino González Ruiz, Magistrado del Tribunal Supremo, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

De conformidad con lo prevenido, en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Peder judcial a D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO |

El Presidente del Directorio Militar. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder judicial a D. José María Alvarez Martín, Magistrado de la Audiencia proyincial de Vitoria, que ha resultado elegido, según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos yeinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder audicial a D. Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia e instrucción de Torrelaguna, que ha resultado elegido; según acta de escrutinio de 20 de Noviembre último.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Federico García Gómez en súplica de que se indulte a su sobrina Juana Gómez Rey de la pena de un año y un día de prisión correccional a que fué condenada por la Audiencia de Madrid en causa por delito de le-*siones:

Considerando las circunstancias especiales que concurren en el presente caso y que la parte agraviada se adhiere a la petición de indulto solicitado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con el informe favorable de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanento del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuercon con éste,

Vengo en indultar a Juana Gómez Rey del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencio-

Dado en Palacio a dos de Diciemtere de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valladolid, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, impuesta a Moisés Santana Orduña en causa por delito de homicidio, sea conmutada por la de un año, diez meses y veintidos días de prisión correccional:

Considerando las circunstancias que produjeron el hecho delictivo, y por las que resulta en parte excesiva la pena impuesta en relación con el grado de malicia del delincuente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala sentenciadora v lo consultado en igual sentido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de doce años y un día de reclusión temporal la pena impuesta a Moisés Santana Orduña en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar: MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por don Antonio Estella Bermúdez de Castro, Abogado, en súplica de que se indulte a Mario Guzmán Sánchez o conmuten por la de arresto mayor en su grado máximo las penas de doce años y un día de reclusión temporal y de seis meses y un día de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Salamanca en causa por delitos de homicidio y disparo de armas, con lesiones menos graves:

Considerando las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, las en que se produjo el hecho delictivo, los buenos antecedentes del penado y su conducta y muestras de arrepentimiento en la prisión:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste.

Vengo en conmutar por la de cua-MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANISM I tro años, dos meses y un día de prisión correccional la pena de doce años y un día de reclusión temporal, impuesta a Mario Guzmán Sánchez en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES

Accediendo a su solicitud y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien dispensar la responsabilidad en que como hermana del segundo Marqués de Núñez incurrió al contraer matrimonio sin haben obtenido la necesaria Real licencia. Concesión que no tendrá efecto mientras no se le expida por este Ministerio la correspondiente Real Cédula, previo el pago de los derechos establecidos.

De Real orden lo participo a usa ted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio. GARCIA-GOYENA

Señora doña Margarita Fano García.

Accediendo a su solicitud y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispensar la responsabilidad en que como consanguíneo de los Barones de Velasco incurrió al contraer matrimonio sin haber obtenido la necesaria Real licencia. Concesión que no tendrá efecto mientras no se le expida por este Ministerio la correspondiente Real Cédula, previo el pago de los derechos establecidos.

De Real orden lo participo a usa ted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & usted muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio GARCIA-GOYENA

Señor don Joaquín de la Gándara Carrillo.

Accediendo a su solicitud y de conformidad con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la omisión incurrida por su difunto esposo, don-José Jácome Ramírez de Cartagena, hijo de los Marqueses del Real Tesero, al contraer matrimonio sin previa Real licencia, no constituye obstáculo a que el hijo habido en dicho matrimonio, D. Juan Jácome y Manjón, pueda suceder en el Título de Marqués del Real Tesoro; pero, sin que ello signifique en modo alguno prejuzgar derechos a obtener dicha Dignidad, y teniendo además en cuenta que la concesión de la presente gracia no surtirá efecto mientras no se expida por este Ministerio la correspondiente Real Cédula, previo pago de los derechos establecidos.

De Real orden lo participo a usted para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señora doña Beatriz Manjón Zarriátegui, Marquesa de Mérito.

Accediendo a su solicitud y de conformidad con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la omisión incurrida por usted al contraer matrimonio sin previa Real licencia con doña Fernanda Villalón Daoiz y Montero de Espinosa, Vizcondesa del Parque, en 19 de Marzo de 1919, no constituya obstáculo a suceder en el título de Marqués de Pilares; pero sin que ello signifique en mode alguno prejuzgar derechos a obtener dicha Dignidad, y teniendo además en cuenta que la concesión de la presente gracia no surtirá efecto mientras no se expida por este Ministerio la correspondiente Real Cédula, previo pago de los derechos establecidos.

De Real orden lo participo a usted para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde a usted muchos añ. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYE!: A

Señer den Diego Villalón Angulo.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de las Mercedes Márquez Castillejo Márquez y Sánchez de Tauel, hija de los Marqueses de Montefuerte, Condes de Paraíso, para contraer matrimonio con D. Alberto de Elzaburu y Fernández Vizcarrondo, Marqués de la Esperanza; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

Pe Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Exemo: Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Francisco Mendoza y Aguirre, hijo de los Condes de Mendoza-Cortina, para contraer matrimonio con doña Sofía O'Ryan y Oreyro; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo preyenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Salvador Guardiola y Fantoni, hijo de los Condes de Jimera de Líbar, para contraer matrimonio con doña María Luisa Domínguez y Pérez de Vargas, hija de los Barones de Gracia Real; con-

cesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula

De Real orden le participe a V. E. para su conocimiento y efectos pro-cedentes. Dios guarde a V. E. mu-chos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio. GARCIA-GOYENA

Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla,

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a hien conceder Real licencia a D. Juan Guardiela y Fantoni, hijo de los Condes de Jimera de Líbar, para contraer matrimonio con doña María de la Concepción de Soto e Ibarra; consesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio-GARCHA-GOYENA

Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla

Exeme. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. José María Sancristóval y Cavero, Conde de Isla, para contraer matrimonio con doña Ignacia Murúa y Samaniego, hija de los Marqueses de Murúa (Título extranjero); concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participe a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministeria, GARCIA-GOYENA

| Señor Arzobispo de Zaragoza.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. José Luis Manso de Zúñiga y Lapazarán, Conde de Hervias, para contraer matrimonio con doña Ventura Guirior y Mencos, nija de los Marqueses de Guirior, conresión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cé-

& De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Obispo administrado apostóli-; co de Calahorra y La Calzada.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mavo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María del Pilar Martos y Zabalburu, hija de los Grandes de España Condes de Heredia Spinola, para contraer matrimonio con D. Fernando Pardo-Manuel de Villena y Egaña, hijo de los Grandes de España Marqueses de Rafal, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cé-

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Rosa Alvarez de las Asturias Bohorques y Goyeneche, hija de los Duques de Gor, con Grandeza de España, para congraer matrimonio con D. Juan José | Señor Obisno de Madrid-Alcala.

Fernández Durán y de Queralt, hijo de los Grandes de España Marqueses de Perales del Río, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Isabel de Arenzana y Chinchilla, hija de los Condes de Fuente Nueva de Arenzana, para contraer matrimonio con D. Carlos Martínez y de Orense, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerlo, GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Carmen de Arenzana y Chinchilla, hija de los Condes de Fuente Nueva de Arenzana, para contraer matrimonio con D. Fernando Gayo del Valle, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Accediendo a su solicitud. v de conformidad con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de Es-2 1 . . , 47

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la omisión incurrida por usted al contraer matrimonio sin previa Real licencia con doña Araceli Sánchez López en 28 de Septiembre de 1917 no constituye obstáculo a suceder en el Título de Marqués de Núñez, pero sin que ello signifique en modo alguno prejuzgar derechos a obtener dicha Dignidad; y teniendo además en cuenta que la concesión de la presente gracia no surtirá efecto mientras no se expida por este Ministerio la correspondiente Real cédula, previo pago de los de≥ rechos establecidos.

De Real orden lo participo a usted para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

Bi Subsecretario encargado del Ministerio

GARCIA-GOYENA

Señor D. Guillermo García Alix y Fano.

Emo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Casas Barragán, Auxiliar de Administración civil de primera clase, con destino en esta Subsecretaria, solicitando licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Sepa tiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dioseguarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal Central de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GA-CETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber, que por clasificación le corresponda, a Juan Martínez Molina, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huescar, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Hono. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (Gacera del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Pedro Ruiz Prieto, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. machos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Manuel Losada Gago, Registrador de la Propiedad de Baeza, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que veelva a encargarse del Registro.

De Real orden le dige a V. I. para su conocimiente y efectes opertunes. Dies guarde s V. I. muchos añes. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario cocargaso del Mintsterio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo, Sr.: En vista de lo selicitado por D. Joaquín Viola Lafuerza, Registrador de la Propiedad de Seo de Urgel, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia por enfermedad, con honoracios, que debe usar en Barcelona; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectes oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (Gaceta del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Esteban Gabriel Moreno, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Gerona, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución de los documentos referentes al mencionado Alguacil, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo unimo (Gaceta del 20), en relación con el articulo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Gervasio García del Sur, Alguacil de la Audiencia provincial de Cuenca, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Aldguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.0 de Diciembre de 1925.

mi Subsecretario encargado del Ministerio. GARCIA-GOYENA

Seũor Presidente de la Audiencia d**e** Albacete.

GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresant en la siguiente relación, que empieza con Francisco García García y termina con Hipólito José Terceño Barberro, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Recelutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en formal legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 23 de Noviembre de 1925.

El General encargado del despacto, DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta Regiones

Relación

h L		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS			
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Technique de extratibility missionis e consecutivos de la diferencia de entre en entre entre en entre	Provincia		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Ayuntamiento	JE FOVERICIA		
AND THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O					
	V W		i mer i militar		
Francisco García García	1922	Madrid	Madrid		
Leopoldo Alonso Septién	1922	Idem	Idem		
José Stefanino Gómez	1921	Idem	Idem		
Cruz Fustel Aguilera	1922	Idem	Idem		
Luiz Guzmán Alvarez	1922	Romeral	Toledo		
Antonio Madroñal García	1922	Sevilla	Sevilla		
Francisco Pérez Garrido	1922	Arahal	Idem		
Francisco García Sáiz de Cueto	1921	Las Cabezas de San Juan	Idem		
Nicolás Díaz Mayorga	2922	Morón de la Frontera	Idem		
José Alfonso Rodríguez Torres	2922	Cádiz	Cádiz		
Antonio Jeréz Roselly	2922	Granada	Granada		
Eusebio Salmerón Oña	1923	Almería	Almería		
Jerónimo Fernández Jiménez	1922	Idem	Idem		
Féliz de las Aguas Alba	1918	Valencia	Valencia		
Ramón Garrido Granell	1924	Idem	Idem		
Isidro Miguel Andréu	1922	Torrente	Idem		
Antonio Peris Comes.	1923	Valencia	Idem		
Ramón Carreres Terol	1924	Alcira	Idem		
José Navarrete Calatayud	1922	Cullera	Idem		
Vicente Machi Toldrá.	1924	Algemesik	Idem		
Jaime Sancho Vallet	1924	Albalat de la Ribera	Idem		
José Casany Martinez.	1924	Almusafes	Idem		
José Miró Lloréns.	1925	Alcov	Alicante		
Luis Fuentes Cambronero.	1922	Madrigueras	Albacete		
El mismo	1922	Idem	Idem		
Gaspar Victoria Franco	1923	Murcia	Murcia		
El mismo.	1923	Idem	Idem		
Ramon Martinez Artero.	1924	Idem	Idem		
Fausto Escribano Martínez	1922	Idem	Idem		
	1922	Barcelona	Barcelona		
Jermán Streitberger Pequeño			Idem		
José Pont Portarie	1924 1922	Idem	1		
Joaquín Guardiola Martí	1922 1922	Idem Tiana	Idem		
Juan Gili Julia	1922 1925		IdemGerona		
Jaime Giralt Feliti		La Bisbal			
Luis Donat Abras	1921	Cassa de la Selva	Idem		
Francisco Bassols Turón	1922	Olot	Idem		
Agustin Sanjaime Vidal	1922	Figueras	Idem		
Hipólito José Terceño Barbero	1924	Bilbao	Vizcaya		
	!	· I			

Madrid, 23 de Noviembre de 1925.—El General encargado del despache, Duque de Tetuán.

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Beltrán Mates y termina con Jacinto Huelves Trapote, perte-

dican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hapecientes a los reemplayos que se in- vido disponer que se devuelvan a los cienda que en la citada relación se

que se cita

CLATA DE DESCRITERA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Númer o	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ses
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrads Pesetas
		70.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	2007	200	1 nr. aa	500
Madrid, núm. 1	. 9	Diciembre	1921	961	Madrid	500
Idem id	13	Febrero	1922	1.960	Idem	500
Alea lá	10	Febrero	1922	1.542	Idem	
Geta fe	27	Enero	1922	1.577	Idem	500
Toledo	6	Febrero	1922	161	Toledo	500
Sevilla	13	Febrero	1922	686	Sevilla	500
Osuna'	16 -	Enero	1922	800	Idem	1.000
16:111	13	Enero	1921	480	Idem	1.000
	9	Noviembre	1922	607	Idem	500
354iz	2	Enero	1922	1	Cádiz	1.000
Afotril	8	Febrero	1922	3(3	Granada	1.099
Almeria	28	Mayo	1925	872	Almeria	500
iden	29	Mayo	1925	912	Idem	500
folencia, núm. 37	19	Diciembre	1919	2.663	Valencia	509
dem, núm. 38.	15	Febrero	1924	2 240	Idem	500
den, núm. 39.	8	Febrero	1922	823	Idem	500
agan	17		1923	2.386	Idem	500
Unira	13	Febrero		1.593		1.000
		Agosto	1924		Idem	500
dom	15	Febrero	1922	2.460	Idem	500
com	11	Agosto	1924	1.068	Idem	1
dam	17	Diciembre	1924	2.570	Idem	500
dem	13	Noviembre	1924	1.464	Idem	500
Alcoy	30	Julio	1925	6,996	Alicante	500
Albacete	11	Enero	1922	120	Albacete	1.000
idem	26	Agosto	1924	793	Idem	500
Eurcia	16	Febrero	1923	527	Murcia	500
dem	30	Mayo	1925	1.072	Idem	500
dem	12	Febrero	1924	454	Idem	1,000
dem	18	Febrero	1922	810	Idem	600
Barcelona, núm. 53	28	Enero	1922	4.277	Barcelona	1.000
dem id	24	Enero	1924	5.606	Idem	250
Rem, núm. 55	25	Enero	1922	3 473	Idem	500
Farrasa	4	Febrero	1922	699	Idem	500
Gerona	16	Junio	1925	570	Gerona	500
idem	17	Febrero	1921	585	Idem	500
Olot	18	Febrero	1922	741	Idem	500
Idem	7	Febrero	1922	242	Idem	500
Bilbao	4	Febrero	1924	146		590
	32	T. Chicio	1024	230	Vizcaya	880

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Moviembre de 1925.

El General encargado del despacho.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

	The second secon	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS			
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos		1		
		Ayuntamiento	Provincia		
First Malanda Water		Madrid	l Madrid		
Luis Beltran Matos	1922	Sonseca	Toledo		
Sotero García-Aranda y Peces	1925	Idem			
El mismo.	» •	Socuéliamos	Idem		
José María Alvarez Miró	1922	Fregenal de la Sierra	1		
José Morales Hermoso	1922	Jerez de los Caballeros	Badajoz		
Casimiro Fernández Aguedo	1921	Sevilla	Idem		
Antonio García Fernández	1922	Idem	1		
José Díaz Gutiérrez	1922	Almería	Idem		
Julian Fernandez Bueso	1921	Idem	Almería		
Joaquín Sanjurjo y Nin de Cardona	1921		Idem		
José María Muñoz Campos	1922	Idem	Idem		
Francisco Calvo Torres	1922	Liria	Valencia		
Francisco Rives Lázaro	1922	Valencia	Idem		
Jesús García Raimundo	1924	Puebla de Vallbona	Idem		
Francisco Alemar Mir.	1922	Valencia	Idem		
Agustín Casasús Castelló	1922	Idem	Idem		
Pascual Planeils Gozalvo	1922	Torrente	Idem		
Francisco García Lapasión	1922	Valencia	Idem		
Simón Gimeno Vázquez	1922		Idem		
Vicente Morote Chapa	1922	Idem	Idem		
José Ferris Felip	1922	Algemesi	Idem		
Bernardo Öliver Perepérez	1925	Carcagente	Idem		
Jerónimo Ruiz Maciá	1922	Elche	Alicante		
Antonio Hernández García	1922	Murcia	Murcia		
José Oroni Puig	1920	Barcelona	Barcelona		
Pedro Font-y Casanovas		ldem	Idem		
Bándido Mauricio Sánchez	1922	Badalona	Idem		
Ramón Ireste Pontaque	1924	Barcelona	Idem		
luan Tutusaus Pi	1923	Cervelló v la Palma	Idem		
Elías Aragonés Castellá.	1923	Cornudella	Tarragona		
alvador Sánchez Campo	1923	Guadalajara	Guadalajara		
Pedro Tortuero Barreneche	1924	Azuqueca	Idem		
José Ramón Zabala y Zabala	1922	Régil	Guipúzcoa		
Luis Echarri Arizaga	1922	San Sebastián	Idem		
huan Badiola Bilbao	1922	Bilbao	Vizcaya		
urelio Langa Galdiz	1922	Idem	Idem		
Wenceslao Fariña Sagredo	1922	Coruña	Coruña		
uis Díaz Crro	1 22	Idem	Idem		
acinto Huelves Trapote.	1921	Pentevedra	Pontevedra		
MANIEU ALUCITED LIGHTEE	1	A CALLOVOIALES	TOHIEVERIA		

Madrid, 6 de Noviembre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

eque se cita

	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas
Alcalá	25 31	Septiembre	1924	1.725	Madrid	250
Idem	31 15	Julio	1925	766 837	Toledo	421,88 140
Zafra	16	Febrero	1922 1922	696 440	Ciudad Real	1.000
Idem Sevilla	3 26	Enero	1921 1922	1.391	Idem	500 500
Idem	14 27	Diciembre	1921 1925	\$84 816	Idem Almería	1.000
JIdem	27 27	Mayo	1925 1925	826 625	Idem	500 500
Valencia, núm. 37	8	Febrero	1922 * 1 1922	917 918	Valencia Idem	500 500
Idem id	16 18	Agosto	1924 1922	1.973 3.283	Idem	500 250
Idem, núm. 38.	18 10	Febrero	1922 1922	3.504 1.348	Idem	250 500
Idem idIdem idIdem idIdem idIdem id	18 17	Febrero	1922 1922	3.494 2.095	Idem	500 500
Alcira	8 18 20	Febrero	1922 1922 1925	3.420	Idem Idem Idem Idem	000 000 1
Orihuela Murcia	30 × 28	Junio Enero	1925 1922 1925	690 1.012 967	Alicante	500 1.000
Barcelona, núm. 53	11 21	MayoFebreroEnero	1920 1920 1924	1.839 4.807	Barcelona	500 /
Idem IdIdem, núm, 54	17	Febrero	1922 1924	4.839 977	IdemIdem	500 500
Villafranca Tortosa	17 1	Febrero	1923 Z 1923 Z	4.105 282	Idem	500 1.000
Guadalajara Idem	9	EneroFebrero	1922	95	GuadalajaraIdem	500 500
San SebastiánIdem	10 24	Febrero	1922 1922	288 380 408	GuipúzcoaIdem	500 500
BilbaoIdem	28	EneroFebrero	$1922 \\ 1922$	589 119	VizcayaIdem	500 1.000
Coruña Idem	11 7	Febrero	1922 1922	452 218	CoruñaIdem	1.000
Pontevedra	14	Febrero	1921	450	Pontevedra	500

HACIENDA

TREALES ORDENES

Timo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud formulada por D. Jesús Falquina Ramos, Oficial de cuarta clase de la Intervención de ese Centro directiyo, para que se le autorice a publicar, en forma encuadernable, en la revista titulada "La Semana Financiera", de Madrid, todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares, instrucciones, informes y demás disposiciones relacionadas con la acuñación, circulación, recogida, refundición, etc., de la moneda española, a partir del Decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, precedidas de una breve historia de la Casa de Moneda de Madrid y complementadas con algún otro dato de interés general como, por ejemplo, la estadística de las cantidades de mondas de oro, de plata y de bronce acuñadas desde el año 1869 hasta la fecha, con el fin de recopilarlas en un folleto que facilite la consulta de las mismas a las oficinas de esa Fábrica Nacional, en primer término, y en general, a cuantas entidades y particulares puedan interesarles:

Considerando que cuanto tienda a divulgar dentro de España el conocimiento de las materias de que se trata debe estimarse como labor de cultura económica, y fuera de nuestra Nación, como medio de estrechar los lazos que nos unen con los demás países:

Considerando que la mayoría de las disposiciones, en general, que tratan de recopilarse, y especialmente las de mayor importancia, fueron publicadas a su debido tiempo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este Ministerio, con lo que pasaron a ser del dominio pública:

Considerando que ya en otra ocasión, la Dirección general del Tesoro, no sólo autorizó, sino que facilitó, para su inclusión en otras publicaciones, como la "Enciclopedia Espasa", por ejemplo, nota detallada de las cantidades de moneda de oro, plata y de cobre acuñadas con arreglo al vigente sistema monetario: y

Considerando que la descripción del interior de la Casa de Moneda de Madrid que pueda hacerse en la obra de que se trata, en cuanto a la revelación de secretos—que no los hay en ella—, nada representa

en comparación con la cantidad de detalles que personalmente pueden observarse visitando la Fábrica, ya que la visita a la misma, por no estar prohibida, es fácil efectuarla,

De conformidad con lo informado por esa Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jesús Falquina Ramos la autorización que ha solicitado, a condición de que no incluya entre las disposiciones que se propone recopilar las que pudieran existir de carácter reservado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1925.

El Subsecretarlo encargado del Ministeria, CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la subasta celebrada el día 6 de Octubre último en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar el suministro de papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, necesario para las labores del Establecimiento durante el actual ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que dicha subasta fué adjudicada provisionalmente a doña Aurora Mayer Alberdi, por ser su proposición la más ventajosa, entre las leídas para los intereses del Tesoro y hallarse comprendida dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Resultando que por no reunir los requisitos necesarios, a juicio de la Junta de subasta, la documentación de D. Benito Martínez y D. José Alsina no fueron abiertos los pliegos que contenían sus respectivas proposiciones, motivo por el cual ambos licitadores formularon sus protestas, que constan en el acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Mateo Azpeitia, presentando con posterioridad las consiguientes reclamaciones:

Resultando que, remitido el expediente a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, dicho Centro estima que procele la anulación de la subasta de que se trata, por haber sólo mediado diez días entre la fecha del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y la de su celebración;

Considerando que, en efecto, el

artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, preceptúa que las subastas se anunciarán con veinte días de anticipación, por medio de la Gaceta de Madrid, y que en los casos urgentes podrá la Administración reducir el término expresado, pero sin que sea inferior a diez días, circunstancia esta última que no se ha hecho constar en el expediente de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer la anulación de la subasta de referencia, celebrada en la Fábrica le la Moneda y Timbre el día 6 de Octubre último, y que se proceda a la devolución del depósito que constituyó la adjudicataria para tomar parte en la licitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Tmbre.

Ilmo. Sr.; Vista la instancia elevada a este Ministerio per los Alcaldes del Valle de Broto (Huesca) en gestión de que se restablezca la suprimida Aduana de Torla:

Resultando que fundan la petición en los perjuicios que les ocasiona tener que acudir a la Aduana de Sallent para legalizar su tráfico con Francia, principalmente el movimiento de ganados y del turismo extranjero;

Resultando que han informado la instancia las Autoridades provinciales que al efecto previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas y la Delegación Regia correspondiente;

Resultando que existe gran disvergencia de criterio en estos insformes, de los que son decididamente opuestos los de la Aduana principal y de la Delegación de Hascienda y propicios los demás a que se restablezca la Aduana durante los meses de verano:

Resultando que ha sido recientemente suprimida la Aduana de Torla, en unión de otras de su categoría, por haberse demostrado su ineficacia, y que en virtud de la supresión se carece de crédito en el presupuesto de gastes.

Examinados todos los argumentos en pro y en contra de lo que se solicita, estima este Ministerio que si bien reconocs la justa razón de la supreión de la Aduana y por consiguiente que no procede restablecerla, puede adoptarse un término de transacción que demuestre vivo deseo de complacencia para los habitantes de aquella comarça, como compensación a los perjuicios que suponen las escasas vias de comunicación en parajes de aquella accidentada topografía y crudeza de clima:

Considerando que únicamente hay modo legal de realizar esa transacción, destacando un funcionario de Aduanas en la época de verano de una Aduana de la Península, cuyo servicio permita la cogregación y destinarlo en comisión del servicio a practicar en el pueblo de Torla el que tenga motivo en el mismo:

Considerando que si bien puede el Estado remunerar al supuesto funcionario en sus haberes de plantilla, sería justo que las dictas reglamentarias que éste devengara y los gastos de locemoción para trasladarse a Torla y regresar a su destino fuese de cuenta de aquellos que solicitan su actuación en su beneficio particular de comodidad y bravedad en las operaciones; y

Considerando que en el máximo de concesión sólo puede este Ministerio llegar a una resolución del caso inspirada en los puntos de vista expuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que por esa Dirección general se autorice a un funcionario del ramo durante las épocas de verano para que pase a prestar sus sérvicios en Torla, con la amplitud que la Ordenanzas conceden a las Aduanas de cuarta clase, si reclamado por los Alcaldes del Valle de Brote y abonado por éstes el importe de los gastos de locomoción y dietas reglamentarias que dicho funcionario habiere de devengar, entendiondose que si esto tuviera efecto, dependerá este servicio transitorio de la Aduana principal, como las demás subalternas de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para eu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Baena (Córdoba), D. Hilario Pérez Baena, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembro de 1925.

Director general.

S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adsento a la Estafeta de Consuegra (Toledo), D. Fermín Cervantes y Martín de Blas, licencia por enfermedad, cen todo el sueldo, para atender, durante ireinta días, al restablecimiento de Su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. lo dígo a V. S. a los

efectos oportunos, remitiendole da diligencias instruídas para que la una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1925.

Harthan Angle Fred Market States

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de confermidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo como primera prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 5 de Noviembre último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Emilia Rabistyn y López, con destino en Santiago (Coruña), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 del referido mes de Noviembre, de acuerdo con lo que preceptús la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembro de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe do la Sección de La Coruña.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Santiago Sevillano y Moro, con destino en Murias de Paredes, autorizándole para hacen aiso de ella en Fuente de San Esteban, debiéndose considerar concedida esta ticencia con fecha 27 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 3 de Diciembro de 1925.

El Director senumi.

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de León.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Nicanor Gil Saenz, alumno de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, que solicita continuar sus estudios por el plan de 1887, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Nicanor Gil Sáenz solicita que se le consideren completos los estudios que ha realizado, y de los que acompaña certificación académica, para obtener el título de Perito mercantil, exigiéndole, a lo más, el examen de la asignatura de "Prácticas de Comercio", y se le autorice para Jontinuar el Profesorado mercantil por el plan de 1887.

El Negociado y la Sección del Ministerio, después de estudiar la legislación sobre 'as Escuelas de Comercio a partir de la Real orden de 28 de Agosto de 1901, que dictó reglas de adaptación de los estudios verificados con arreglo al plan de 1887, propone. previo informe de este Consejo:

1.º Que se considere que D. Nicanor Gil Sáenz tiene completos sus estudios de Perito mercantil por el plan de 1887, o que se le autorice para examinarse de la asignatura de "Prácticas de Comercio", con el fin

de que pueda expedirsele diho título. 2.º Que si quisiera continuar los estudios del Profesorado, se acomode al vigente plan de estudios de 31 de Agosto de 1922, para lo cual podría hacerse el siguiente acoplamiento: "Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros"; "Contabilidad y Teneduría de libros aplicada a toda clase de Empresas y Práctica de operaciones de Comercio"; "Contabilidad"; "Correspondencia"; "Contratos"; "Aforos", etc.; "Contabilidad del Estado", todos del peritaje, según el plan de 1887, por la de "Legisa-ción mercantil comparada", "Legislación de Aduanas", "Contabilidad de Empresas" y "Cantobilidad pública", del grado profesional actual.

Que se consideren aprobados los idiomas y que, careciendo el plan de 1887 de las asignaturas de "Ciencias físico-naturales", que en el período profesional del plan de 1922 tienen gran importancia y requieren, para su estudio, conocimientos previos, que se cursan en el actual peritaje, el interesado dehe aprobar "Física y Química aplicadas al Comercio", "Primeras materias on elementos de Historia

natural" y "Mercancias" y "Nociones de Procedimientos industriales", del peritaje, según el Real decreto de 31 de Agosto de 1922; y

3.º Que se declare caducado el derecho a seguir los estudios mercantiles por otros planes que no sea el yigente, o aquel que se implante. haciéndose, en cada caso, el correspondiente acoplamiento.

Esta Comisión permanente hace suyo el informe del Negociado, y, de acuerdo con las condiciones que en él se formulan, entiende que debe resolverse la instancia del Sr. Gil."

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los señores que a continuación se expresan las siguientes pensiones:

A D. José Segovia Caballero, Doctor en Medicina y Cirugía, durante un año, a partir del 15 del próximo mes de Diciembre, para estudiar en Alemania y Francia Patología quirúrgica, con la retribución diaria de 40,83 pesetas el primer mes, 24,16 el último, y 14,16 los meses restantes; y a D. Luis Valeri Sahis, funcionario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la de tres meses, a partir de igual fecha que el anterior, para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza la organización de enseñanza elemental obrera, con la retribución diaria de 24,16 pesetas el primero y último mes y 14,16 pesetas el restante; cantidades que percibirán los interesados con cargo al capítulo 3.º. artículo 1.º, concepto único, epigrafe 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando sujetos a lo preceptuado en las Reales ordenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, y entendiéndose Lecha la concesión que al Sr. Segovia Caballero se res

flere en cuanto afecta al presupuesto vigente, quedando el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1925

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vistas las respectivas comunicaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y como aclaración y rectificación de la Real orden de 6 del corriente (GACFTA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los opositores que a continuación se expresan, comprendidos en la oportuna lista, se entiendan confirmados en las vacantes y, destinos que asimismo se determinan:

Número 1.062, D. Manuel V. Sán chez Hernández, Aldeavieja de Tormes (Salamanca); 1.104, D. Antonio Hernández Tamame Espeja, Salamanca; 1.149, D. Celso Marcos Gómez, Hinojosa de Duero (Salamanca); 1.167, D. Magin Pérez Casado, Gallegos del Solmirón (Salamanca); 1.170, don Francisco Sogo Viñuelas, Topas (Sas lamanca); 1.173, D. Enrique Millas Gual, Escurial de la Sierra (Salamanca); 1.175, D. Ildefonso Gómez Díaz, Muñoz (Salamanca); 1.189, D. Severiano López Santamaría, Campillo de Azaba (Salamanca); 1.190, D. Valentin Carrascal Herrero, Cereceda de la Sierra (Salamanca); 1.189, D. Eleuterio Cuadrado Sánchez, Cristóbal (Salamanca); 1.251, D. Prudencio E. Pérez Martínez, Barrio de Díaz Ruiz Solduenga (Burgos); 1.286, D. Juan Adrober Sierra, Bares, Mañón (La Coruña); 1.270, D. José Flores García Boente, Arzúa (La Coruña); 1.277, don José Ismael de Llana Diego, Borines, Piñoña (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza y Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Vieto el expediente promevido en virtud de instancia de D. Ceferino Palencia y Alvarez, 80licitando se deje sin efecto la Realorden de 26 de Agosto del presente año, que acordó su jubilación, y se le reintegre en el cargo de Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación, sin interrupción ninguna desde su cese hasta completar ol tiempo que necesita para reunir el mínimo de veinte años abonables la los efectos del haber pasivo, de ligual manera que se hizo con el Jefe de Administración de este Ministerio D. Antonio de Lara y Pedrajas:

Resultando que el referido señor Palencia fué jubilado con la fecha del día en que cumplió los setenta años, en virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, que a la letra dice: "Todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir los setenta años.":

Resultando que al Jefe de Admimistración de este Ministerio don Antonio de Lara y Pedrajas se le jubiló asimismo al cumplir la edad de sesenta y siete años, que es la que marca para tal efecto la base 8.º de la ley de Bases, que afecta a los empleados de la Administración del Estado de 22 de Julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente:

Resultando que por no serle abonables a dicho señor determinados servicios, según acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y no completar por ello los veinte años de aquellos, mínimo exigido por la vigente legislación para acreditar haberes pasivos, fué por lo que volvió a ser reintegrado al servicio de la Administración hasta cumplir en él dicho lapso de tiempo, según dispone la menciomada base de la citada ley, en beneficio de los funcionarios administrafivos que al tiempo de la jubilación cuenten más de diez años y menos de veinte de servicios:

Resultando que en la ley de 27 del mismo mes y año antes citado, que dispone la jubilación de todos los Catedráticos y Profesores de Centros dependientes de este Ministerio, en su cuarta disposición transitoria se regula de distinto modo el beneficio en cuestión, disponiendo que para completar los veinte años de servicios de los que al ser jubilados a los setenta cuenten más de diez de aquéllos, se les abonen ocho de carrera si tuviesen título de Facultad o de Enseñanza superior asimilado a éste, o cuatro st

poseyeran el de Maestro de primera enseñanza u otro título académico profesional, excluyendo toda otra forma de completar el mínimum que da derecho a la percepción de haber pasivo:

Considerando que el distinto enunciado de las dos citadas leyes concreta bien claramente su distinta aplicación y efectos distintos para los funcionarios administrativos y los Catedráticos y Profesores dependientes de este Departamento ministerial, y sería absurdo que unos y otros pudieran acogerse indistintamente a los preceptos que estimaren beneficiosos de ambas leyes, como pretende el recurrente:

Considerando que la casi simultaneidad en dictarse la ley de Bases que afecta a los empleados de la Administración del Estado, de 22 de Julio de 1918 y la que regula la jubilación de Catedráticos y Profesores del día 27 siguiente, excluye el criterio de que el carácter de generalidad que puede atribuirse a la primera en sus disposiciones comprenda y alcance a los casos iguales y de distinto modo resueltos en la segunda, sino que, antes bien, abona el de que ésta es excepción de aquélla: y

Considerando que de las Reales órdenes dictadas por el Poder ejecutivo no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, interpuesto ante la Sala competente del Tribunal Supremo de Justicia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia en todos sus términos, manteniendo en vigor la Real orden de 26 de Agosto del presente año, que en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918, jubiló a D. Ceferino Palencia y Alvarez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 10 de Junio de 1904, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

de Facultad o de Enseñanza supe- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a rior asimilado a este, o cuatro si bien aprobar la propueta formulada

por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a favor del Catedrático numerario de la misma D. Pedro Tamarit y Olmos para el desempeño, por acumulación, del tercer curso de Patología quirúrgica, con su clínica, en virtud de renuncia presentada, por causa de su i róxima jubilación reglamentaria, del que yea nía desempeñándola, D. Modesto Cogollos Galán; por cuyo desempeño habrá de percibir el Sr. Tamarit, desel día en que de hecho se haya encargado de la enseñanza, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento, siempre que se cumplan y acrediten las circumstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1935.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas recibidas en este Ministerio acerca de quién debe desempeñar, en caso de vacante, las clases de Francés y Dibujo de las Escuelas Normales, cuando dichas enseñanzas han sido acumuladas a Catedráticos o Profesores de los Institutos, y respecto a la acreditación transitoria de haberes por este servicio:

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919. las plazas de Profesor especial de Francés y de Dibujo vacantes en las Escuelas Normales, cuando no son solicitadas en concurso de traslado, que dan amortizadas, encargandose de su desempeño el Catedrático o Profesos de igual asignatura del Instituto de Segunda enseñanza de la misma población, quien percibe la gratificación anual de 2.000 pesetas si tiene a su cargo dicha enseñanza en dos Normales, y la de 1.500 cuando se trata de una sola Escuela, según determinan las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1922 y 24 de febrero de 1923:

Resultando que la amortización de las referidas plazas tiene carácter definitivo y ha sido ratificada por los presupuestos de este Ministerio a partir del correspondiente al año económico de 1920-21:

Censiderando que una vez acumulada la enseñanza de Francés e de Dibujo de las Escuelas Normales al Caiedrático e Profesor de iguales asignaturas dei Instituto, debe ser el respectivo Auxiliar o Ayudante de este Centro quien, en ausencias y enfermedades, sustituya af titular en todas las clases a su cargo, y lo mismo procode acordar para los casos de vacante, puesto que el abono de acumutaciones, cuando así corresponda por estar amortizada la plaza, sólo puede hacerse al Profesorado de Institutos:

Considerando, por tanto, que el derecho a percibir los dos tercios de la asignación de la vacante, otorgado a los Ayudantes de Dibujo y Francés de Escuelas Normales por Real orden de 21 de Abril de 1922 (GACETA del 28), únicamente tiene aplicación cuando las referidas plazas no están amorfizadas, y que el criterio de reducción de funcionarios en que se inspiran las acumulaciones de aquellas ense-Canzas, conviene implantarlo también respecto de les Ayudantes de dichas Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido 🕯 bien resolver lo siguiente:

1.º En los anuncios de concurso u sposición para proveer plazas de Casedrático o Profesor de Francés y de Dibujo, vacantes en Institutos nacionales de segunda enseñanza que tenwan acumuladas las clases de iguales esignaturas en la Normal o Normales e la misma población, se hará consfar siempre esta circunstancia, ast gomo la gratificación asignada a dicho gervicio.

2.º Los Auxiliares e Ayudantes de Sos Institutos a quienes corresponda suplir, en ausencia y enfermedades, al Profesor de Francés o de Dibujo del respectivo Centre, estarán obligados a prestar el mismo servicio de enstitución en las clases acumuladas da las Escuelas Normales: debiendo disfrutar, en caso de vacante, igual gyatificación que el titular.

3.º En las Escuelas Normales donde las plazas de Profesor especial de Francés o de Dibujo no estén amortizadas, el servicio de sustitución y comboración en la respectiva ensemazza corresponde a los Ayudantes . 63 estos Centros, quienes percibirán, ez caso de vacante, los dos tercios in la dotación que ésta tenga asig-

Si hubicia Ayudante en ambas Normates, se acreditarán los haberes al pris antiguo.

& Quedan suprimides les carges de Ayudantes de Francés y Dibujo en Profesor especial de las mismas asignaturas, por estar amortizada la plaza y haber sido acumulada al Catedrático o Profesor del Instituto.

Continuarán, no obstante, en el desempeño de su cargo los actuales Ayudantes de dichas enseñanzas que pertenezcan a Escuelas comprendidas en el párrafo anterior; pero sus plazas se amortizarán con ocasión de yacante. Estos Ayudantes podrán, voluntariamente, colaborar y suplir a los Profesores, de acuerdo con ellos y con lo que en definitiva disponga el Director de la Normal, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que corresponden a los Auxiliares y Ayudantes de los Institutos, según se determina en el número 2.º de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

III Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefo encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 12 del corriente mes de Noviembre de préstar sus servicios en el Negociado de Publicaciones y Cartografía el Delineante tercero D. Luis Coll y Hernando, por haberse incorporado al segundo Regimiento de Ferrocarriles, según comunica el Ingeniero Jefe de dicho Negociado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a tenido a bien declarar en situación de excedente al referido funcionario, con arreglo al artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, reservándole la plaza en el Cuerpo de Delineantes y el destino que en la actualidad desempeñaba; pero sin derecho a percibir haberes de ninguuna clase por ese Instituto Geográfico, en virtud de lo que dispone la Real orden de 9 de Enero último de la Presidencia del Directorio Militar; entendiéndose esta situación desde el día 13 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

Et Subsecreiario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.),

esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justifici cativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una prorroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia de un mes que se le concedió por Real orden de 17 de Oc tubra anterior del Exemo. Sr. Subse cretario encargado del Ministerio de Hacienda, y por enfermo viene disfrutando el Auxiliar geómetra don José María Santa Ursula Vázquez; debiendo hacer uso de esta prórrega en Madrid y entendiéndose el principio de ella desde el día 15 del actual mes de Noviembre, siguiente al en que termina la licencia anterior, y terminando el día 14 de Diciembre preximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministeria. LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo, Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto per esa Dirección general, previa forma ción del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud al Auxiliar geómetra D. Vir gilio Naudo Arijita; entendiendose su principio desde el día 6 de Noviem-s bre corriente, siguiente al en que terminó el permiso de quince días que se hallaba disfrutando, terminando, esta licencia, a su yez, el día 5 de Diciembre próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado 🗴 demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 26 de Noviem bre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Subdirector general del Instig tuto Geográfico.

De conformidad con la nueva pro puesta formulada per la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y para completar el Tri-Escuelas Normales que no tengan I de conformidad con lo propuesto por I minal que ha de juzgar las oposiciomes, turno libre, a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, vacanta en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en virtud de renuncia de varios de los señores Jueces por motivos de salud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a los señores que siguen:

Tocales.

D. Mariano Sánchez, titular de la signatura en Valladolid.

D. Guillermo Sánchez Aguilera, titular de Técnica anatómica en Granada.

Suplentes.

D. Fernando Muñoz, titular de la asignatura en Zaragoza.

D. Marcelino B. Berbiela, titular de la asignatura en Cádiz.

D. Enrique Alcina, titular de Anatomía topográfica en Cádiz.

D. Antonio Cortés, titular de Anatomía topográfica en Sevilla.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la nueva propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, con su acumulada de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en virtud de renuncia de varios señores Jueces por motivos de salud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombras a los señores siguientes:

Vocales: D. Mariano Sánchez, titular de la asignatura en Valladolid, y D. Guillermo Sánchez Aguilera, titular de Técnica anatómica en Granade:

Suplentes: D. Fernando Muñoz, titular de la asignatura en Zaragoza;
D. Marcelino B. Berbiela, titular de
la asignatura en Cádiz; D. Enrique
Alcina, titular de Anatomía topográfica en Cádiz, y D. Antonio Cortés, titular de Anatomía topográfica en Sevillo.

De Real orden le digo a V. S. para la conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos añes. Madrid; 26 de Noviembre de 1925.

IN Subsceretario encargado del Ministerio; LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por tbligaciones de este Ministerio.

Desiertas las oposiciones, en turno de Auxiliares, a que reglamentaria; mente fueron anunciadas las cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valladolid y Sevilla, de conformidad con lo prevenido en los artícules 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1945, y estándose en el caso que señala el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1940,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las expresadas catedras vacantes sean agregadas a laconvocatoria de oposición libre entre Doctores, fecha 9 del actual, y publicada en la Gacera del 17, para la provisión de igual cátedra de la Universidad de Salamanca; debiendo los aspirantes cumplir cuantos requisitos y circunstancias se determinan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de su exclusión.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos per tbligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y prórroga que por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda y de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por enfermo viene disfrutando el Auxiliar Geómetra D. Pedro Castañeda Agundez, debiendo continuar en Valladolid y entendiéndose el principio de esta segunda y última prórroga desde el dfa 24 del corriente mes de Noviembre, siguiente al en que termina la primera prorroga, finalizando esta segunda el 23 de Diciembre próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesario y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico:

De conformidad con lo que previene el apartado h) de la letra E del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Tomasa Palomo y Palomo, Oficial de Administración de tercera clase de la Escuela
Central de Maestras, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de
4.000 pesetas, que percibirá desde el
día 30 de Noviembre último, siguiente al de la vacante, por fallecimiento
de D. Víctor Alonso y Alonso, que corresponde a la segunda de ascenso.

De Real orden lo digo a V. S. paras su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. S. muchos años. Madrid. 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio. LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo que disponer la base tercera de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bielo ascender a doña Estrella Villalba Osuna, Auxiliar de primera elase, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, a Oficial de Administración de tercera clase, com el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el 30 de Noviembre último, siguiente al de la vacante, producida por ascenso de doña Tamasa Palomo y Palomo

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectas. Bior guarde a V. S. muchos años. Maorid. 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

Señor Jefe de la Sección Central del este Ministerio.

De conformidad con el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año, y como cesante de las suprimidas Escuelas de Nautica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido; a bien nombrar a doña Antonia Lopes

Marsal, Auxiliar de primera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante por ascenso de doña Estrella Villalva Osuna.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto pr. D. Luis Ramón y Marín contra la Real orden de este Ministerio de 8 de Noviembre de 1923, por la que se acordó la separación del mismo del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, ha dictado sentencia con fecha 26 de Octubre próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden recurrida del Ministerio de Fomento de 8 de Noviembre de 1923, por los vicios esenciales cometidos en la tramitación del respectivo expediente, ordenando sea devuelto este al Centro de donde proceda para que lo substancie de nuevo en legal forma y dicte después la Administración la resolución que estime procedente."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la citada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, \$8 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden del Directorio Militar de 7 de Enero último (GACETA del 8).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino, al Portero quinto de los Ministerios civiles Miguel Sota Ji-

ménez, reingresado por Real orden de 26 de Octubre último, en el Laboratorio del Instituto Bacteriológico Regional de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

BI Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señores Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Ordenador de pagos de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el parrafo tercero de la Real orden del Directorio Militar de 7 de Enero último (GACETA del 8).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino, al Portero quinto de los Ministerios civiles Agustín Rubio Fernández, reingresado por Real orden de 26 de Octubre último, en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca (Baleares).

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretarlo encargado del despacho, VIVES

Señores Oficial mayor de la Jefafura del Gobierno y Ordenador de pagos de la misma.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Directorio ha dictado con esta fecha la Real orden siguiente:

Vista la instancia que D. Enrique Viguera Zurbano, Corredor de Comercio de Lucena (Córdoba), dirige a este Ministerio solicitando se le nombre por Real orden y mediante permuta Corredor de Comercio de Córdoba, en sustitución de D. Enrique Viguera Espejo, padre del solicitante, y que en la actualidad ejerce sus funciones en dicha plaza mercantil:

Resultando que D. Enrique Viguera Espejo, en instancia cursada a este
Departamento, hace constar su absoluta conformidad, no sólo con la permuta del cargo de Corredor de Comercio que ejerce en Córdoba con el
que su lijo D. Enrique Viguera Zurbano ejercita est Lucena, sino con

portancia de las operaciones mercantiles de cada población, correspondiendo siete a Córdoba y tres a Luplimiento a las disposiciones yigentes sobre nombramientos de Corredores de Comercio, D. Enrique Viguera Zurbano no tuvo, para obtener

The second secon

cuantas apreciaciones legales hace en su escrito para fundamentar la petición:

Resultando que la razón principal de lo que solicitan ambos peticionas rios la basan en el beneficio mutuo que obtendrían con tal concesión, ya que D. Enrique Viguera Espejo, por sus muchos años (sesenta y siete); pudiera desempeñar perfectamente su cargo en la plaza de Lucena, donde la concurrencia de operaciones es menor que en la de Córdoba, y, por el contrario, el ejercicio del cargo en plazas que, como en dicha capital, supone una plenitud de trabajo constante por la intervención diaria en numerosas operaciones requieren mayor actividad y condiciones más en armonia con la edad (cuarenta y un años) de D. Enrique Viguera Zura bano):

Resultando que los mismos solicitatantes reconocen expresamente no existir precepto alguno que autorice su petición, pero que el hecho de que dos profesionales tengan igual categoría, posean la misma flanza y gocen de idénticas atribuciones aconsejan, a su juicio, deba ser autorizada la permuta de sus cargos por no infringir disposición legal alguna y no perjudicar derechos de terceros adquiridos con anterioridad legítimamente:

Resultando que D. Enrique Viguez ra Espejo fué nombrado Corredor de Comercio de Córdoba en 13 de Junio de 1922, y D. Enrique Viguera Zurbano Corredor de Comercio de Lucena (Córdoba) en 2 de Agosto de 1925:

Considerando que sería notorio error el afirmar que por exigir el artículo 65 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1885 la misma fianza en las plazas mercantiles de Córdoba y Lucena quedasen equiparados tan en absoluto los Corredores que en ellas ejercen sus cargos, para que sólo por este hecho se autorizase la permuta, sin tener en cuenta las distintas formalidades que para su nombramiento se les exige y que lógicamente les diferencia, toda vez que en virtud de la facultad conferida a este Departamento por el Real decreto de 2 de Mayo de 1924 se dictó en 10 de Septiembre del mismo año la Real orden fijando el número de Corredores de somercio con arreglo a la importancia de las operaciones mercantiles de cada población, correspondiendo siete a Córdoba y tres a Luz cene, y en su virtud y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre nombramientos de Corredores de Comercio, D. Enrique Viel cargo de Lucena, más que solicitarlo, acompañando los documentos exigidos por el artículo 94 del Código de Comercio, ya que por no estar ocupadas las plazas existir otros solicitantes no le fue necesario, como de habría ocurrido en la plaza mercantil de Córdoba, esperar que se produjese vacante y alegar luego los méritos, las condiciones y circunstancias especiales que le hiciesen destacarse de los demás concursantes para lograr ser elegido entre todos ellos:

, Considerando que si el fundamento principal de la petición es la mucha edad de D. Enrique Viguera Espejo para poder desempeñar el cargo en una plaza mercantil de tanta actividad como Córdoba, lógicamente es de presumir que en plazo no lejano tendría que renunciar a ella, y de concederse la permuta se lesionarían los derechos tácitamente otorgados a los aspirantes que en el último concurso. celebrado en Córdoba en 16 de Enero del corriente año, para la provisión de una vacante, fueron admitidos por reunir las condiciones exigidas para ejercer el cargo, ya que con este proccdimiento se les restaría una plaza à la regla constante y uniforme de la provisión por concurso, con quebrantamiento de las formas rituarias exigidas por las disposiciones vigentes:

Considerando que la Real orden de 2 de Noviembre de 1918, al disponer que cuando se procediese al nombramiento de Corredores de Comercio en los casos en que el número de aspirantes fuese superior al de las vacantes, se sustentase el criterio de dar la preferencia a los que primeramente presentasen sus expedientes en el Gobierno civil, en igualdad de condiciones a los que los tuvieran incoados con anterioridad, y si aun concurriera la misma circunstancia al de más edad, establecía ya un criterio contrario a una de las razones que invogan en su instancia:

Considerando que la especial naturaleza del título al limitar el ejerciçio del cargo de Corredor de Comercio a la plaza mercantil para que fué nombrado, sin atribuciones ni facultades para que pueda actuar y ejercer fuera de ella, vincula y sujeta su ejercicio única y exclusivamente a la población para que fué conferido, y que la actuación en plaza distinta llevaria consigo indefectiblemente la necesidad de nuevo título, de no estaplecer una verdadera reforma reglamentaria y prescindir de las diversas disposiciones en vigor que regulan la forma de hacer los nombramientos de Corredores de Comercio:

Considerando que la mutua conve-

niencia y el parentesco de los solicitantes son razones que carecen de fuerza para que se conceda la permuta, ya que invocando estas dos circunstancias serían muchos los Corredores de Comercio que harían idéntica petición, originándose en su consecuencia un intenso movimiento y cambio entre las plazas que hoy ocupan y las que solicitasen:

Considerando que D. Enrique Viguera Zurbano solicita la permuta a
los dos meses de haber sido nombrado Corredor de Comercio de Lucena,
y aun en aquellos Guerpos que se autorizan entre profesionales de la misma categoría, siempre, para su concesión, se exige el requisito de un período más o menos largo de antigüedad en el cargo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean desestimadas las instancias de D. Enrique Viguera Zurbano y de D. Enrique Viguera Espejo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Directorio Militar ha sido dictada con esta fecha la siguiente Real orden:

"Visto el expediente de la Cámara de Comercio e Industria de Arévalo, la ley de 29 de Junio de 1911 y su Reglamento de 14 de Marzo de 1918:

Resultando que la Cámara de Comercio e Industria de Arévalo, por acuerdo del Consejo de Ministros, en 28 de Septiembre de 1922, fué disuelta por reiterado incumplimiento de sus deberes y obligaciones reglamentarias, y que por haber remitido los Censos de 1920-21 y 1921-22, los presupuestos de 1921-22 y 1922-23, más las cuentas de los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22 antes de tener efectividad la anterior resolución, el mismo Consejo de Ministros acordó dejar sin efecto la referida sanción:

Resultando que, posteriormente, en 27 de Octubre de 1922 se la reclamó enviase certificación de las actas acreditativas de la aprobación de las cuentas relativas a los años 1919 al 1922:

Considerando que la reiterada negligencia observada por esta Cámara durante tan largo espacio de tiempo en el cumplimiento de los servicios a su cargo es acreedora a alguna sanción por las faltas graves que se reflejan en los anteriores resultandos 3

Considerando que pasado este expediente a estudio de la Junta Consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, informó en su sesión de 30 de Octubre último que procedía la disolución de dicha entidad, por no haber dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 65 del Reglamento vigente, puesto que a partir del ejercicio 1922-23 no ha enviado presupuesto alguno ni cuentas desde 1921-22, con respecto a las que así como también a las del año 1919-20, se la pidieron enviara certifica ciones de las actas en que éstas fueron aprobadas, sin que en todo ese largo tiempo las haya remitido a este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la disolución de la Cámara de Comercio e Industria de Arévalo, y disponer a la vez la reorganización de la misma, dando para ello cumplimiento a cuanto previene el artículo 64 del vigente Regiamento de Cámaras.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1925.

Bi Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS

Señor Jese superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España es participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles
Baldomero Vega González, natural de
Reinosa, provincia de Santander, de
treinta y ocho años de edad, de profesión cantinero, hijo de Antonio y
Pelegrina, ocurrido en Tampico el 19
de Julio último, y Hermenegildo Caso
Hoyos, natural de San Fernando (Cádiz), de cuarenta y ocho años de edad,
hijo de Marcelino y de Francisca, de
estado soltero, ocurrido en Tampico
en 23 de Octubre de 1924.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925. El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

en el cumplimiento de los servicios a Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ma-

quel Otero Soto, hijo de Bautista y

Re Emilia, residente en Villanueva de Avosa, provincia de Pontevedra.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario, E. Espinosa de los Riontoros Monteros.

Es Consul general de España en Duenos Aires participa a este Minissorio el fallecimiento del súbdito eszañol Jacinto Coballes Peruyero, navido el 9 de Abril de 1879, natural de Oviedo e hijo de Manuel y de María, asurrido por suicidio en aquella ca-pital el día 11 de Octubre del co-riente año

Madrid, 30 de Noviembre de 1925. El Subsecretario, F. Espinosa de los

Monteros.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVE-GACION

Por hallarse ausente e ignorar el paradero de D. José Pérez Gomis, funcionario administrativo cesante de la extinguida Escuela de Náutica de Santander, se le hace saber que por Real orden de 25 de Septiembre de 1925 fué desestimada su solicitud de abono de sueldo desde 1.º de Julio de **1**924 a 12 de Marzo de 1925, por en→ Zontrarse cesante durante dicho período de tiempo, según el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 14); asimismo, que en caso de no estar conforme con dicha resolución, puede interponer re-curso contencioso-administrativo dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la puhlicación del presente aviso en la Ga-CETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925. El Director general, José González

Billón.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

En atención al mal estado de salud de D. Manuel Pelaez Machin, Oficial de primera clase electo de esa Depen-

dencia provincial,

S. M. el Rey (q. D g.), con arreglo a los dispuestos en el arlículo: 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué conrido para posesionarse de su destino.

De Real orden comunicada por el Er. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efecisterio io orgo a v. s. para ios crec-tos correspondientes: Dios gnardo a S. s. muchos años. Madrid, 30 de No-membro de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregen.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los de-bidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de No-viembre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Lé-

Visto el expediente promovido por deña Amalia Pérez Ramos, Auxiliar de primera clase, con destino en esu dependencia provincial, en solictud de

dependencia provincial, en solictud de amplación de ficencia por enferma. S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogaria por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo. sada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de No-viembre de 1925.—El Oficial mayor,

Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Sairtander.

DIRECCION GENERAL DE TESO-RERIA Y CONTABILIDAD

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

4 por 100 interior, 69,626. 4 por 100 exterior, 83,678. 4 por 100 amertizable, 87,696.

5 por 100 amortizable, emisión de 1920, 93,646.

5 por 100 amortizable, emisión de 93.550.

Obligaciones del Tesoro 5 por 100; emisión de 1.º de Enero de 1925, a cuatro años, 101,464.

Idem id., emisión de 4 de Febrero

de 1924, a tres años, 101,131. Idem íd., emisión de 15 de Abril, a cuatro años, 101,256.

Idem id., emisión de 4 de Noviembre de 1924, a cuatro años, 100,994. Idem id., emisión de 5 de Junio de

1925, a cinco años, 101,835. Cédulas del Banco Ripotecario de

Visto el expediente promavido pon

Antonio Escartín Azon. Auxiliar

Cedinas de Hanco Enpotecario de España al 4 por 100, 92,283.

Iden id. id., al 5 por 100, 98,018;

Iden id. id., al 6 por 100, 108,750.

Madrid, 2 de Biciembre de 1925.—

El Director general, Arturo Forcat.

COBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADRI-HISTRACION

Por Real orden de este Ministerio, y con esta fecha, ha sido nombrado D. Juan Luis Soler y Blat Interven-tor de fondos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); a los efectos del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1925. L Madrid, 2 dé Diciembre de 1925.

El Director general, Calvo Sotelo.

Habiendo renunciado las Secretarías que se expresan los concursantes nombrados para ellas, optando por otras, para las que simultáneamente habían sido designados, esta Dirección ha acordado resolver los respectivos concursos, haciendo por sí los nombramientos de entre los concursantes legalmente capacitados en la forma que

se expresa en la adjunta relació). Madrid, 2 de Diciembre de 1925.— El Director general, Calvo Sofelo.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Motilleja, D. Antonio Navalón Martínez, Secre-

tario de Argelita.

Badajoz: Castilblanco, D. Ernesto Martín Castillo, opositor número 19; Esparragosa de Lares, don José Serrano Ventura, opositor nú-mero 37; Malpartida de la Serena, D. Jacinto Romualdo Nuño, oposi-tor número 56; Orellana de la Sic-rra, D. Calixto Corralizo Sánchez, Secretario de Higuera de la Sierra; Villaharta de los Montes, D. Ber-nardo Cubero de Pablo, Secretario

de Sequera de Fresna.

Barcelona: Sorá, D. Juan Rode |
Has Portells, Secretario de Alpeus.

Cáceres: Cabañas del Castillo, dor

Caceres: Cabanas del Castillo, don Diego Flores Sánchez, opositor nú-mero 58; Deleitosa, D. Laureano Alvarez Macías, opositor núm. 2604 Castellón: Castellnovo, D. Santia-go García Abad, Secretario de Cas-tielfavid; Castillo de Villamalefa; D. Daniel Silvano Montón Sanz, Sec-cretario de Linares de Mora; Puebla Tornesa, D. Simeon Gandía Salvador, Secretario de Sarratella.

Guadalajara: Rubilla, D. Agustin Mazario Serrano, Secretario de Ce-

Huelva: Santa Barbara de Casas. D. Martín Mendivi Ramírez, oposi-tor número 96; Villablanca D. Mar nuel Gayol González, opositor número 166.

Provincia de Huesca: Campo, don Antonio Nogueras Mateo, Secretario de Lascasas.

Provincia de Jaén: La Guardia de Jaén, D. Faustino Calderón Lobe, opos sitor número 104.

Provincia de León: Fabero, D. Lu-

Provincia de León: Fabero, D. Eut-cino Díaz Maiñas, opositor número 552. Provincia de Logroño: Huercanos, D. Adolfo Hidalgo, Hidalgo, opositor número 162; Hormilleja, D. Servilia, no Capellan Martínez, opositor maiore 144; Pradejón; D. Manuel Ferso nández García, opositor número 22. Provincia de Lugo: Páramo, D. Servilia, número 12. Provincia de Lugo: Páramo, D. Servilia, nonositor número número 22.

rafin Losada Iglesias, opositor nul

mera 52

Provincia de Madrid: Torreledones, D. Fausto Jiménez Martín, opositor número 60; El Vellón, D. Luis San-tos Olalla, Secretario de Torremochade Jarama.

de Jarama.

Provincia de Málaga: Meaucín, don
José María Moreno Alcázar, epositor número 100; Villanueva del Rosario, D. Nicolais Morales Muñoz,
opositor número 1.

Murcia: Librilla, D. Fernando
Martínez Martínez, opositor número 225.

Oviedo: Degaña, D. Angel Critic

Oviedo: Degaña, D. Angel Gutié-rrez Paniagua, Secretario de Torreescarcela.

Pontevedra: Geve, D. Ramira Antonio Pérez Alvarez, opositor número 111.

Santander: Peñarrubia, D. Rafael González Castell, opositor núm. 156.

Teruel: Castejón de Tornor, don Jorge López Pérez, Sceretario de Lobera de Onsella.

Toledo: Alcanices, D. Francisco Marugán Recio, opositor núm. 219. Zamora: San Miguel de la Ribera, D. Terenciano Alvarez Polo, opositor número 166.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presdencia del Directorio Militar de 26 de Enero ultime, publicada en la GACETA DE MA-DRID del siguiente día,

Esta Dirección general anuncia concurso para proveer en propiedad la siguiente plaza en el Hospital del Rey, en Chamartín de la Rosa: una de Practicante, dotada con 2.000 pesetas.

Les concursantes deberán ser mayores de veintiún años de edad y tener la aptitud física suficiente.

Todas las solicitudes para la plaza se presentarán en la Sección administrativa de este Centro directivo, acompañando a las mismas: la cédula personal, certificaciones de buena conducta y negativa de antecedentes penales, título profesional y cuantos documentos y certificados juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aplitudes y condicionados de la condicionada de la des y condiciones de garantía perso-nal para desempeñar la plaza.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contado desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anun-

Oportunamente nombrara esta Di-rección general el Tribunal que ha de examinar las instancias y documentos presentados y que calificará además fos méritos y servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, formulando finalmento proposocio y proposocio de los aspirantes.

mente propuesta unipersonal. Bicho Tribunal tendrá facultad para semeter a los concursantes a los ejercicios prácticos o teóricos que considere precisos o convenientes.

El concursante que se nombre para desempeñar la plaza que se cita podrá ser declarado cesante sin la formación previa de expediente y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que por negligencia, abando-no, faltas graves o ineptad en el eumplimiento de sus deberes lo acuerde así esta Dirección general.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1925. El Director general, F. Murillo.

NSTRUCCION PUBLICA Y BE-LLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Anunciada en la GACETA DE MADRID del día 16 de Abril de 1922 la provi-sión de la plaza de Profesora de Sección de Labores del Colegio Nacional de Ciegos, en virtud de Real orden de este Ministerio de 4 de los mismos mes y año; en la de 3 de Mayo de 1922 la plaza de Profesor de Sección de enseñanzas generales del expresado Colegio, en virtud de Real orden de 27 de Abril anterior, y en la de 8 de Marzo de 1923 la de Profesora espe-cial de Dibujo y Modelado para ensenanzas artísticas del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de Real or-den de 16 de Febrero del último citado año.

Esta Subsecretaria pone en conocimiento de los señores opositores a dichas plazas, tanto a los admitidos como a los excluídos, que habiéndose suprimido en los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1924-25 las de que se trata, y no pudiendo verificarse, por tanto, las oposiciones anunciadas, la documentación presentada por los interesados puede ser retirada por los mismos personalmente, o por otras personas debida-mente autorizadas, de la Sección 9.ª de este Ministerio, "Enseñanzas es-peciales", durante el plazo de treinta días, a confar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Noviembre de 1925. El Subsecretario, Leániz.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

(Primera convocatoria.)

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelen-tísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1928 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema "Transformaciones que origina la legislación general de las Cortes de León y Castilla en los Fueros municipales hasta los Reyes Católicos", haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos aompañe como apéndice un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma. Los trabajos se presentarán en la Secretaria de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego carrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texte, contenga el nombre y lugar de residencia del antor.

El plazo de admisión termnará el 31 de Diciembre de 1927, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se es-

timaran méritos para ello. Será propiedad de la Asademia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el articulo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero dignal alguna de ellas de publicarse, se re-serva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del auter. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejem-

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella, si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarados los premios, se abriran solamente los pliegos correspondien-tes a las obras premiadas, inutilizandose los que no se hallen en esfe caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925. Por acuerdo de la Academia, El Se-crefario interino, Vicente Castaneda.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los estribos y avenidas del puente sobre el río Segura, en la ca-rrera de Santomera a la de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas por Alquerías,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente at mejor postor D. Viriato García Alonso, que licitó en Murcía, comprometicadose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1927 por la cantidad de 70.850 pesetas, que produce en el pressupuesto de contrata de 82.379,97 pesetas la baja de 11.529,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9:0 del pliego de condiciones que rigen en

esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1925.—El Director general, Faqui-

Señor Ingeniero Jefe de Obras pública cas de la provincia de Murcia.

SECCION DE PUERTOS

1. 1. 1. 1.

Ilmo. Sr.: Celebrada con fecha 22 de Octubre del corriente año la subasta de las obras de mejora del muelle antiguo de Levante, del puerto de Alicanto, se presentaron las proposiciones si-quientes: S. A. Siemens Schuekert, \$53.204,27 pesetas, y D. Francisco Oli-veros, 370.000 pesetas, de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por la S. A. Siemens Schuekert, Industria Eléctrica, en la que se compromete a ejecutar las obras subastadas por la cantidad de *trescien*tas cincuenta y tres mil doscientas, vuatro pesetas veintisiete centimos, que produce una baja de veintiocho mil trscientas cincuenta y una pesetas diez y nueve céntimos en el presupuesto de contrata.

En vista de ello, y de habere cumplide todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor, Siemens Schuekert, Industrio Electrica, Sociedad anónima, por la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil doscientas cnatro pesetas veinti-siete céntimos (353.204.27).

De Real orden comunicada por el r. Subsecretario de este Ministerio lo digo a V. I. para su conocimiento, el the Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta del puerto de esa capital y el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 11 de Octubro de 4025. El Director general Lubre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Celebrada con fecha 28 de Octubre la subasta de las obras del trozo segundo del muelle de Levante, del puerto de Castellón, se presentaron las proposiciones siguientes:

D. Rafael Corbi, 667.939,92 pesetas; Sociedad "Sager y Woermer", 702.460 pesetas; Sociedad Jacobo Bos, pese-tas 729.256,84; de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Rafael Corbi Martínez, el que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 667.939,92 pesetas, que produce una baja de pe-setas 118.889,99 en el presupuesto de

contrata. En vista de ello y de haberse cumplido todas las formalidades legales, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuel-to adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mefor postor D. Rafael Corbi Martínez por la mencionada cantidad de seischentas sesenta y siete mil novecientas treinta y nueve pesetas noventa y dos centimos (667.939,92).

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministe-rio lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa capital, el de la Junta de Obras del puerto de la misma y el del interesado, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.—El Director general, Faquineto. Señor Gobernador civil de la provin-

cia de Castellón.

Ilmo, Sr.: Celebrada con fecha 14 de Octubre del corriente año la subasta de las obras de ampliación y mejora del puerto de Puebla del Garamiñal (Coruña), se presentaron las proposiciones siguientes:

D. Pedro Castilla, 349.000 pesetas; D. Pedro Castina, 349,000 pesetas; D. Miguel Jaureguízar, 383,548 pesetas; D. Justo García, 359,000 pesetas; den Manuel Jontao, 366,000 pesetas; den Benito Malvar, 315,000 pesetas, y don Errockton Cachafaira, 220,700 pesetas Francisco Cachafeiro, 339.700 pesetas; de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por D. Benito Malvar Corbal, el que se compromete a cjecutar dichas obras por la cantidad de 315.000 pesetas, que produce una baja de pese-tas 85.020,27 en el presupuesto do contrata.

En vista de ello y de haberse cumplido todas las formalidades legales.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, por la mencionada cantidad de trescientas quince mil pesetas (315.000).

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del intere-sado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925 .- El Director general, Faquinete.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de la acequia da Labradores, de Mála-ga, a D. Ginés de Fez y Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 449.903 pesetas, siendo el presupuesto de contrata pesetas 543.426,88, y en el plazo y con arreglo a las demás condiciones estableci-das en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del Sr. Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 18 de Noviembre de 1925.— El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obli-gaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de las casillas para las esclusas 6, 8, 10 y 13 del Canal de Castilla (Palencia) a don Eugenio Pajares, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 73.170 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.172,70 pesetas, y en el plazo y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para

esta contrata.

Do orden del Sr. Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministérios

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar el concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial con destino a las obras del pana (Tarriello a D. Juan Sentre de tano de Pena (Teruel) a D. Juan Serrate y Montéis, que se compromete a suministrar cemento marca Asland al precio de 85 pesetas la tonelada sobre vagón en la estación de Alcañiz, en plazo a conveniencia de la Administración, mínimo de cuatro meses y máximo de doce meses, abonándosele una peseta por cada saco envase no devuelto en estado utilizable y con arreglo a las demás condiciones esta-blecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del señor Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid; 18 de Noviembre de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar el concurso para suministro, montaje e instalación del tramo metálico propiamente dicho del pueste de Alfonso XIII, sobre el río Guadalmedina, en Málaga, a la Sociedad "Metalúrgica, S. A.", de Málaga, por la cantidad de 251.065,34 pesetas, que resulta de deducir del presupuesto presentado por la misma 2.072 pesetas para losas de apoyo de los arcos, ya construídas, y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrala.

De orden del señor Subsecretario le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) · Pasen de San Vicente, 20,